



VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0945  
RADICADO N° 2019-00029-00  
PROCESO: HIPOTECARIO  
ASUNTO: COMISIONA PARA SECUESTRO  
DEMANDANTE: PAULA ANDREA HERNÁNDEZ RIVERA, C.C. 43873175  
DEMANDADO: MARIO FERNANDO PAZ PORTILLO, C.C. 98378363

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-985308 (con. 48-49 exp. digital), se decreta el SECUESTRO del dicho bien ubicado en la carrera 52 D No. 75 AA Sur-188, Conjunto residencial Magallanes P.H. Unidad de Vivienda 124, lote 8 manzana D, subetapa 1B, del Municipio de Itagüí, para lo cual se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010 del CSJ, al igual que reemplazar el auxiliar de justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado acuerdo, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar. Al igual que las consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$400.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre actúa el señor (a) INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENESGERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la calle 38 a SUR No. 42-15 de Envigado, tel: 604-580-79-91, 311-770-3603, correo electrónico:

**RADICADO N° 2019-00029-00**

[inmoantioqueña123@hotmail.com](mailto:inmoantioqueña123@hotmail.com), a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4d83065db9a2c5edb85f3a17c9cee5ab72bcebd20e6282fb82699bdb336f3a**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**